



Ciudad de México a 3 de marzo del 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La salud mental se define como “el conjunto de valores de bienestar individual y colectivo, que proporciona al ser humano capacidades únicas para tener relaciones armoniosas consigo mismo, que le permitan interactuar con el otro y con el todo”.¹

La salud mental es considerada como una sensación positiva de bienestar

¹ Tobón, A., López, L., & Ramírez, J. (2013). Características del estado de salud mental de los jóvenes en condiciones vulnerables. *Revista Cubana de Salud Pública*, vol. 39, pp. 463- 466.

emocional, social, intelectual y espiritual que se produce a través de la interacción dinámica entre individuos, grupos y comunidades. Un nivel adecuado de salud mental permite que las personas se relacionen entre sí constructivamente y con mutuo respeto, trabajen en forma productiva y hagan una contribución valiosa a su comunidad.²

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) revelan que los trastornos de salud mental representan el 16% de la carga mundial de enfermedades y lesiones en las personas de edades comprendidas entre los 10 y 19 años. La mitad de los trastornos mentales comienzan a los 14 años o antes, pero en la mayoría de los casos no se detectan ni tratan.³ Cabe mencionar que, la depresión es una de las principales causas de enfermedad y discapacidad entre adolescentes a nivel mundial, y el suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 19 años.⁴

El concepto de salud mental constituye una denominación que hace énfasis en los aspectos preventivos de las enfermedades y alteraciones mentales. Es un proceso evolutivo de la vida en el que intervienen factores como un normal desarrollo neurobiológico, factores hereditarios, la educación familiar y escolar, el nivel de bienestar social, el grado de realización personal y una relación de equilibrio entre las capacidades del individuo y las demandas sociales.⁵

La niñez y la adolescencia son etapas importantes para el desarrollo humano. De acuerdo con el Instituto Nacional de Psiquiatría, en México “la prevalencia de los problemas de salud mental de la población infantil urbana que tiene entre 3 y 12

² George, M; Guzmán, J; Flotts, M; Squicciarini, A; & Guzmán, M. (2012). Salud mental en escuelas vulnerables: evaluación del componente promocional de un programa nacional. *Revista de Psicología*, vol. 21, pp. 55-58.

³ Organización Mundial de la Salud. (2021).

⁴ *Ibidem*.

⁵ Haquin, C; Larraguibel, M; & Cabezas, J. (2004). Factores protectores y de riesgo en salud mental en niños y adolescentes de la ciudad de Calama. *Revista Chilena de Pediatría*, vol. 75, pp. 425-433.

años se ha estimado en 16% mediante el Cuestionario de Reporte para Niños”. Gracias a este estudio se concluye que entre más crezca un individuo, más probabilidades hay de que desarrolle un trastorno o enfermedad mental.⁶

Diversas instituciones que estudian la juventud identifican esta etapa entre los 12 y 29 años de vida. Los jóvenes viven durante este periodo una diversidad de cambios relacionados con el crecimiento y la maduración, que los transportan de la etapa infantil a la adulta. En este proceso el entorno social natural y el propio desarrollo psicobiológico no están exentos de influir en el proceso salud-enfermedad y en las maneras de vivir de los jóvenes. Es decir, tanto el entorno como el desarrollo psicobiológico tienen una influencia significativa en lo que protege su salud o le genera enfermedad.⁷

La OMS señala que hay diversos factores que determinan la salud mental de los jóvenes; cuantos más sean los factores de riesgo a los que están expuestos, mayores serán los efectos que puedan tener para su salud mental. Los cambios físicos, emocionales, el entorno social, económico y familiar, desde la niñez, pueden hacer a este sector de la sociedad, vulnerable ante los problemas de salud mental.⁸

Las políticas públicas de salud mental constituyen un instrumento con el cual se puede mejorar la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo humano. Para ello, estas deben enfocarse principalmente en la prevención, y después en la identificación y tratamiento de los trastornos mentales.⁹

⁶ Caraveo, J; Colmenares, E; & Martínez, N. (2002). Síntomas, percepción y demanda de atención en salud mental en niños y adolescentes de la Ciudad de México. *Salud Pública de México*, vol. 44, pp. 492-494.

⁷ Hernán, M. (2004). La salud de los jóvenes. *Gaceta Sanitaria*, vol. 18, pp. 47-55.

⁸ Organización Mundial de la Salud. (2021).

⁹ Henao, S., Quintero, S., Echeverri, J., Hernández, J., Rivera, E., & López, S. (2016). Políticas Públicas vigentes de salud mental en Suramérica: un estado del arte. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, vol. 32, núm. 2, pp. 175-183.

La familia y la escuela son entornos primordiales en los que se pueden evitar las enfermedades y trastornos mentales en los niños y jóvenes. Una de las funciones fundamentales de la familia es la de servir como agente de socialización, y proveer de condiciones y experiencias vitales que faciliten el óptimo desarrollo biopsicosocial de los hijos.¹⁰ Por su parte, la escuela es un espacio favorable para realizar intervenciones psicosociales, puesto que las dinámicas del sistema educativo influyen en el mantenimiento de rutinas que contribuyen a la formación de patrones de interacción que los niños y adolescentes utilizan en sus relaciones sociales. La escuela también ejerce una función socializadora que facilita la integración de los miembros de la comunidad en los grupos sociales en los que viven.¹¹

Así, la familia y la escuela son entornos de apoyo psicosocial en los que se pueden prevenir las enfermedades, conductas y trastornos mentales. Incluso, en caso de que se presenten problemas en la familia, que puedan afectar la salud mental de los jóvenes y niños, la escuela puede contribuir de forma positiva a su desarrollo y bienestar mental, y viceversa. Esto último es importante porque cuando existen problemas en cualquiera de ambos entornos, los niños y jóvenes son más propensos a exponerse a factores de riesgo como la drogadicción, violencia, delincuencia, etcétera; y también tienden, con mayor medida, a desarrollar baja autoestima, bajo rendimiento académico, problemas de integración escolar, entre otros.¹²

Si bien es posible incidir en la prevención de las enfermedades, conductas y trastornos mentales desde el contexto escolar, desafortunadamente, la Ciudad de México no cuenta con programas de prevención o atención a la salud mental en las

¹⁰ Quintana, A; & Sotil, A. (2000). Influencia del clima familiar y estrés del padre de familia en la salud mental de los niños. *Revista de Investigación en Psicología*, vol. 3, p. 31.

¹¹ George, M; Guzmán, J; Flotts, M; Squicciarini, A; & Guzmán, M. (2012). Op. Cit.

¹² Estévez, E; Musitu, G; & Herrero, J. (2005). El rol de la comunicación familiar y del ajuste escolar en la salud mental del adolescente. *Salud Mental*, vol. 28, pp. 81-83.

escuelas de educación básica. Este tema, por años, ha sido atendido única y exclusivamente por las instituciones de salud, e incluso en su mayoría por la iniciativa privada, tanto es así que, en la actualidad, la salud mental, pareciera que se atiende como un asunto de privilegio y no de derechos humanos.

Haciendo un breve análisis de políticas comparadas, hay países en los que se ha implementado la figura de Consejeros Escolares para prevenir y tratar problemas relacionados a la salud mental de niños y jóvenes de educación pública-básica. Los Consejeros Escolares son especialistas que además de ayudar a los estudiantes en su proceso educativo, los apoyan con sus problemas personales que podrían llegar a afectar sus calificaciones, la forma de relacionarse con los demás y desarrollar un problema de salud mental.¹³ Estos profesionales pueden ser el primer eslabón de prevención a las enfermedades, conductas y trastornos mentales, y además pueden contribuir a salvar muchas vidas de niños y jóvenes que no se sienten seguros en su entorno familiar. Si bien se debe reconocer que es necesario implementar políticas y programas integrales de prevención y tratamiento de este tipo de padecimientos, los Consejeros Escolares pueden fungir como el primer paso para garantizar a los niños y jóvenes capitalinos el acceso a su derecho una educación de calidad, salud y bienestar.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4°:

Artículo 4. ...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y

¹³ Latina Seattle. (2020).

establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México señala:

Artículo 6. ...

...

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

...

Artículo 8.

A. Derecho a la educación

...

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

...

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las

autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

...

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

...

B. Sistema educativo local

...

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

...

5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.

...

Artículo 9. ...

...

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

...

Por otro lado, la Ley General de Salud habla en su capítulo VII sobre la salud mental en los siguientes términos:

Artículo 72. La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

...

...

Artículo 73. Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

..

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y

IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

A su vez, la Ley de Educación de la Ciudad de México, indica:

Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

...

...

XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la

comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

...

Finalmente, la Ley de Salud de la Ciudad de México, establece:

Artículo 90. La prevención y atención de la salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados.

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Personas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en la Ciudad de México;</p> <p>XXII. a XXIII. ...</p> <p>Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Consejeros Escolares: profesionales capacitados para ayudar a los estudiantes en su proceso educativo, y guiar y brindar atención a los educandos que luchan contra la depresión, ansiedad, u otros problemas de salud mental.</p> <p>XXII. Personas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en la Ciudad de México</p> <p>XXIII. a XXIV. ...</p> <p>Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución</p>

Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XX. ...

XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XX. ...

XXI. Prevenir **todo tipo de enfermedades, conductas y trastornos** que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose, **con la ayuda de Consejeros Escolares**, la educación socioemocional **y el cuidado de la salud mental**, y realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier

XXII. a XXX. ...	situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan; XXII. a XXX. ...
------------------	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se adiciona la fracción XXI al artículo 2, y se reforma la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a XX. ...

XXI. Consejeros Escolares: profesionales capacitados para ayudar a los estudiantes en su proceso educativo, y guiar y brindar atención a los educandos que luchan contra la depresión, ansiedad, u otros problemas de salud mental.

XXII. Personas Mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en la Ciudad de México,

XXIII. a XXIV. ...

Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XX. ...

XXI. Prevenir **todo tipo de enfermedades, conductas y trastornos** que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose, **con la ayuda de Consejeros Escolares**, la educación socioemocional **y el cuidado de la salud mental**, y realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

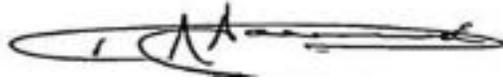
PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su

publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 3 de marzo del 2022.

SUSCRIBE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fausto Manuel Zamorano Esparza', written over a faint horizontal line.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA